



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar, a través de las escuelas de Música.

(DSUB/25/2020)

1. Proyecto Bandas Música
2. Informe-Memoria Servicio Atención a la Diversidad
3. Propuesta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
4. Certificado de Representación
5. Documento contable "R"
6. Aceptación Texto del Decreto
7. Declaración Responsable
8. Certificado AEAT
9. Certificado Seguridad Social
10. Certificado ATRM
11. Informe Jurídico Secretaria General
12. Presupuesto de gasto del proyecto
13. Texto del Decreto
14. Propuesta NO FIRMADA Consejo de Gobierno

PROYECTO DE FOMENTO DE LA ENSEÑANZA
MUSICAL NO FORMAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y EL
ABANDONO ESCOLAR EN LAS
ESCUELAS DE MÚSICA DE LA
FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



Proyecto IMUS



Índice:

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVOS	4
DESTINATARIOS	5
METODOLOGÍA	5
Planificación	6
Ámbito de intervención	6
Implicación del equipo directivo.....	6
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	7
Programa multicultural (MUMUS).....	7
Programa inclusión social y música (INSOMUS)	8
Programa compensación familiar (COMFAMUS)	9
TEMPORALIZACIÓN	10
ACTIVIDADES	10
Temas transversales	11
MATERIALES	11
EVALUACIÓN	12
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	13
ANEXOS	13
Anexo I. Protocolo de prevención frente la COVID - 19	13

Proyecto IMUS



INTRODUCCIÓN

La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia en sus treinta y siete años, aglutina a cuarenta Bandas de Música de toda la Región, acogiendo en sus escuelas de música a diez mil alumnos formados por trescientos veinte profesores. En las cuarenta Bandas Titulares, Juveniles y Escuelas de música, cuenta con cinco mil músicos federados. Esta realidad formativa y cultural está sustentada en **Asociaciones sin ánimo de lucro**, constituyendo entre todos un cuerpo social cercano a las cincuenta mil personas.

Las Bandas y sus escuelas de música son un bien colectivo, inserto en una población y un espacio común de sociabilidad intergeneracional; de la cual son embajadores, donde se incentiva la práctica musical creativa y se difunde la promoción cultural.

Como parte de la Unión Europea fomentamos los recursos culturales y patrimoniales, que proporcionan externalidades positivas para la sociedad.

Este proyecto trata de desarrollar desde la metodología de las escuelas de música, un nuevo acceso a la formación, producción y promoción de personas con discapacidad y otras necesidades educativas relacionadas con el absentismo escolar, la precariedad o desestructuración familiar y personas mayores, entre otros; que permita fomentar la integración e inclusión social de personas, que viven en ambientes desfavorecidos y en situaciones de posible exclusión social.

A través de la realización de diferentes dinámicas y actividades musicales, tanto de forma puntual a través de talleres (talleres de musicoterapia, talleres de percusión, enseñanza y escucha de músicas tradicionales y/o instrumentos musicales) así como, aprendizaje activo en la formación musical, permitiendo la participación en conjuntos instrumentales.

La inclusión y participación de personas con discapacidad, tanto física, intelectual o sensorial, o con riesgo de absentismo o abandono educativo desde la perspectiva que ofrece la educación musical, puede proporcionar un enfoque positivo de aprendizaje, apoyo y desahogo emocional, a través de una formación continuada de calidad, materializado en programas y proyectos a través de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

Proyecto IMUS



La participación de las personas, a través de una buena planificación, teniendo en cuenta sus capacidades, necesidades de apoyo y el uso de metodologías con un enfoque centrado en la prevención del absentismo y el abandono escolar así como contribuir a una mejora de su calidad de vida.

Establecer una red social colaborativa de proyectos entre la administración regional y las distintas asociaciones de personas con discapacidad o entidades sin ánimo de lucro a que trabajen en la prevención del abandono educativo través de la música, que contribuyan hacia una sociedad más inclusiva, comprometida con la integración e interacción de valores; que ambos colectivos cultivan en sus situaciones de aprendizaje.

La interculturalidad integrada en espacios comunes de formación musical aparece cada vez más en proyectos de educación intercultural, incidiendo positivamente, en la integración de la educación inclusiva de población migrante y gitana, generando actitudes, valores y sinergias que generen la reducción del absentismo escolar, superando prejuicios y estereotipos que favorezcan el éxito escolar y la inclusión social.

La compensación familiar permite el acceso a la formación musical de varios miembros de la familia, progenitores y/o dos o más hijos, que sin esta compensación; quedarían sin acceder a la formación musical.

Según Miranda, Hazard y Miranda (2017) la música es una herramienta terapéutica, que contribuye a la humanización de la atención sanitaria; fuente de aprendizaje, bienestar y mejora en la calidad de vida de las personas, así como un estímulo poderoso para nuestro cerebro.

La Musicoterapia hace referencia a la terapia a través de la música. Utilización científica de la música y sus elementos con el fin de restaurar, mantener o mejorar la salud, el bienestar personal y social, la autonomía y la calidad de vida de una persona o grupo.

La Musicoterapia como indicador de mejora de la calidad de vida de un envejecimiento activo que promueva la salud, ha sido estudiada y presentada como evidencia científica. Mejorando el estado de ánimo, la relajación, la comunicación, la expresión, la afectividad y el nivel cognitivo, entre otros (Sánchez, Barranco, Millán, y Fornies, 2017).

Proyecto IMUS



Por ello, promover proyectos de innovación educativa e integración de la diversidad social a través de la música, tiene el poder de propiciar cambios positivos en la sociedad.

OBJETIVOS

- a) Conseguir en un contexto de educación no formal y a través de la práctica musical, la vinculación emocional con entornos educativos y fomentar el establecimiento de hábitos y disciplina y poder extrapolar tanto la vinculación a estos entornos como la promoción de valores de esfuerzo y disciplina al centro educativos, estableciéndose así como una medida más de prevención del absentismo y de promoción de buenas prácticas que favorece la permanencia del alumnado en el sistema educativo.
- b) Desarrollar a través de las escuelas de música una vinculación emocional a través con los entornos educativos del alumnado perteneciente a contextos sociales desfavorecidos, fomentando su interés por las instituciones educativas y conseguir que retomen o no abandonen sus estudios.
- c) Fomentar situaciones de aprendizaje significativo como medio de inclusión del alumnado absentista o en situación de riesgo a través de la música; potenciando la motivación en el desarrollo formativo, reforzando en los procesos de enseñanza-aprendizaje el respeto, el trabajo en equipo y la cooperación
- d) Valorar y respetar las distintas tradiciones y culturas, así como la música autóctona, mediante el estudio, conocimiento e interpretación como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.
- e) Desarrollar la sensibilidad artística y los valores de la música como fuente de formación y enriquecimiento personal durante toda la vida.
- f) Entender la música como un aprendizaje con sentido en sí mismo, valorando la libertad de expresión, el derecho a la diversidad cultural, la importancia del diálogo intercultural y la realización de experiencias artísticas compartidas.

Proyecto IMUS



- g) Propiciar los recursos que permitan el acceso al alumnado en riesgo de abandono escolar, motivados por la pandemia; a cuantos soliciten la formación y aprendizaje de un instrumento musical en las escuelas de las bandas.

DESTINATARIOS

La presente propuesta está dirigida a todo el alumnado en situación de absentismo y abandono escolar, o en riesgo de padecerlo, con necesidades educativas especiales, precariedad o desestructuración familiar con edades comprendidas entre los 6 a 18 años.

METODOLOGÍA

Numerosos estudios y programas de inclusión concluyen que la música reporta beneficios educativos contra el fracaso, el absentismo y el abandono.

La gran riqueza de contenidos que se pueden impartir a través de la educación musical abre un abanico de posibilidades pedagógicas para nuestra intervención metodológica. En el desarrollo de este proyecto se opta por el uso de métodos innovadores e inclusivos, que fomenten la participación e implicación del alumnado absentista. Así mismo, se dará preferencia al uso de estrategias globales siempre que sea posible. Adaptando los contenidos, sesiones y dinámicas a los/as alumnos/as a los que van dirigido/a.

Este proyecto tiene como finalidad la prevención de absentismo y abandono escolar temprano a través de diferentes sesiones y talleres como alternativa a los sistemas educativos de formación reglada que propicie el mantenimiento y retorno del alumnado.

Los principios metodológicos que sustentan las actividades son:

- Favorecer la igualdad de condiciones y oportunidades para el alumnado en riesgo de abandono escolar.
- Valorar tanto al proceso como al objetivo final.
- Considerar a todo el grupo como protagonista de la intervención, atendiendo a las capacidades y necesidades de apoyo de cada persona, potenciando su participación en el aula de referencia.
- Hacer uso del juego y otras técnicas de recreación como herramienta fundamental.



Proyecto IMUS

- Promover un aprendizaje mutuo de los/as participantes del programa.
- Trabajar de manera coordinada y conjunta, teniendo en cuenta la intervención de las familias, centros educativos, grupo de iguales, barrio y comunidad.

La metodología de trabajo se ajustará al perfil del alumnado absentista en cada grupo y de forma individual en los casos donde se realiza el aprendizaje de un instrumento musical. En términos generales, la metodología estará basada en el concepto del aprendizaje por descubrimiento y aprendizaje significativo. Las actividades que se propongan se adaptarán en todo momento al nivel madurativo y cognitivo.

El programa formativo se plantea a través de talleres dinámicos y prácticos con periodicidad quincenal. El agrupamiento del alumnado será flexible dependiendo del tipo de actividad.

Planificación

Se iniciará con una difusión y convocatoria de la actividad, seguido de una coordinación y preparación del taller. Una vez organizada la actividad, se pasará a la realización del taller, finalizando con una evaluación de la actividad.

Ámbito de intervención

El ámbito de intervención viene determinado por la ubicación de cada una de las cuarenta bandas federadas, abarcando a casi toda la Región de Murcia. Con esta medida se pretende favorecer el aprendizaje de la música incentivando la participación del alumnado en riesgo de abandono escolar y exclusión social de la región.

Implicación del equipo directivo

La coordinación del proyecto 'IMUS' se llevará a cabo desde la Dirección, Jefatura de Estudios y administración de cada escuela de música.

Las Juntas Directivas de las cuarenta Sociedades y Agrupaciones musicales de la Región de Murcia, acogerán esta medida como positiva, difundiendo para llegar al máximo de familias posibles en sus localidades, permitiendo la accesibilidad a la música, a toda persona que manifieste su intención formativa, previniendo el riesgo de exclusión social, absentismo y abandono en aquel alumnado más vulnerable.

Proyecto IMUS



PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Las diferentes áreas a tener en cuenta en los programas de intervención son:

1. Área de interacción social
2. Área afectivo-cognitiva
3. Área vocal (lenguaje)
4. Área de pensamiento (flexibilidad y anticipación)

Para los/as alumnos/as que comiencen a tocar un instrumento de la banda, se realizará una programación (adaptada en los casos que sea necesario) elaborada de manera individualizada según criterio del profesor/a del instrumento.

El proyecto está compuesto de diferentes programas de intervención que se detallan a continuación.

PROGRAMA MULTICULTURAL (MUMUS)

Descripción de la actividad

Consiste en utilizar la música, con todos sus movimientos, para estimular y facilitar la integración con facilidad en la oferta educativa de las escuelas de música aprendiendo un instrumento o perteneciendo a alguna banda y/o agrupación musical (banda juvenil, big band, conjuntos o coros) que favorezca la integración multicultural con la socialización de otros miembros del grupo en las aulas de referencia.

Objetivo general

Fomentar la inclusión educativa y social a través de la música, de colectivos de diversas nacionalidades, etnias y culturas.

Objetivos específicos

- Promover los valores de tolerancia, interculturalidad y respeto hacia otras culturas y formas de vida que lleven a una sociedad plural y justa.
- Incrementar la motivación a través de talleres con dinámicas, recursos y materiales innovadores que consigan reducir el absentismo.



Proyecto IMUS

- Conseguir una comunicación intercultural eficaz y fluida.
- Involucrar a las familias en la educación de sus hijos/as.

Contenidos

La enseñanza musical puede convertirse en una poderosa estrategia para favorecer los aprendizajes de todas las personas y así, contribuir a la valoración e inclusión.

Así pues, se trabajará sobre los valores, mediante un trabajo cooperativo y en equipo. Formar y sentirse parte de un grupo a través de conjuntos o talleres instrumentales facilitará las relaciones sociales.

Todo ello, se abordará a través de juegos musicales, así como el trabajo y aprendizaje de habilidades adaptativas y actividades básicas de su vida diaria.

Las sesiones estarán orientadas a potenciar la comunicación, expresión artística y creatividad personal de los/as alumnos/as a través de la interacción musical, fomentando episodios de conexión emocional y de compartir experiencias, creando un entorno donde los/as alumnos/as se sientan libres para explorar y crear junto al profesor/a y sus compañeros/as de grupo.

La estructura general de cada sesión musical será adaptada a las capacidades y objetivos que permitan consolidar la experiencia musical.

PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y MÚSICA (INSOMUS)

Descripción de la actividad

Intervención musical cuyo fin es lograr la inclusión social, siendo la música el medio para facilitar la integración y participación, además de potenciar la expresión emocional y acercar la cultura musical a personas en una situación de riesgo, exclusión social, absentismo y abandono escolar.

Objetivo general



Proyecto IMUS

Promover el acceso a la cultura musical y mejorar el bienestar personal, social y emocional para la población en riesgo de exclusión a través de la música, como acción preventiva del abandono temprano.

Objetivos específicos

- Fomentar la inclusión, contactos interpersonales y desarrollo personal a través de la música.
- Potenciar habilidades creativas y expresión artística.
- Favorecer la estimulación cognitiva, social y emocional.
- Promover valores como el respeto, la tolerancia y la empatía.
- Enseñar habilidades musicales básicas para formar una base musical sólida.

Contenidos

Las actividades y dinámicas enfocadas al desarrollo de habilidades musicales básicas como el oído, la entonación, el ritmo, la coordinación, la memoria musical, la creatividad y el lenguaje musical. Haciendo uso de la música como herramienta para potenciar la transformación social de aquellas personas en situación de riesgo o exclusión social.

PROGRAMA COMPENSACIÓN FAMILIAR (COMFAMUS)

Descripción

Pretende compensar la carga económica de las familias que ha supuesto la pandemia, mermando el acceso del alumnado a la formación musical en las escuelas favoreciendo el absentismo y abandono escolar.

Objetivo general

Apoyar económicamente atendiendo las diferentes situaciones que las familias presenten, permitiendo el acceso a la formación musical.



Proyecto IMUS

Ámbito de actuación

Se llevará a cabo con las familias matriculadas y, a su vez, favoreciendo el retorno del alumnado que ha abandonado el estudio de la música por falta de recursos.

Además, dicho abandono se ha visto incrementado, ante las circunstancias que estamos viviendo actualmente, debido a la crisis económica que ha llevado consigo la COVID-19. **(Véase Anexo I)**

TEMPORALIZACIÓN

Los talleres se dividirán en sesiones, con el único fin de distribuirlos en una línea temporal, que ayude al profesional especializado en musicoterapia a desarrollar un programa bien estructurado. Para la realización de las diferentes actividades propuestas, se estima una duración desde noviembre a agosto de dos mil veintiuno, mediante la realización de talleres promovidos por las bandas federadas.

En los casos que el/la alumno/a pueda aprender la ejecución de un instrumento de la banda, la actividad será igual que el resto de alumnado de la escuela de música, adaptando la temporalización según sus capacidades y necesidades de apoyo.

ACTIVIDADES

Las diferentes actividades se desarrollarán de manera grupal a través de talleres y dinámicas que integren la actividad diaria del conocimiento y aceptación de la diversidad multicultural de ámbito musical.

Los talleres podrán abordar diferentes estilos musicales, entre ellos:

- Taller de cajón flamenco
- Taller de guitarra flamenca
- Taller de instrumentos y danzas del mundo

Proyecto IMUS



- Taller de adoración multicultural
- Taller 'Conocer la cultura gitana'
- Taller audiovisual musical
- Taller de formación telemática
- Taller de elaboración instrumental
- Taller de improvisación

Temas transversales

- Educación moral y cívica
- Educación para la paz y convivencia
- Educación para la igualdad
- Educación para la salud
- Educación para la cultura regional

MATERIALES

A continuación se presenta un listado de posibles materiales necesarios para realización y dinamización de los talleres. No obstante, el docente podrá solicitar otros recursos necesarios para llevar a cabo las distintas dinámicas.

- Instrumentos de préstamo pertenecientes a la banda
- Instrumentos de cuerda
- Instrumentos de percusión determinada e indeterminada
- Papel pautado
- Lápices
- Material impreso: fichas de ejercicios, diagramas y plantillas
- Libros
- Elaboración de vídeos
- Globos
- Silbatos
- Colchonetas
- Aros
- Papel de seda

Proyecto IMUS



- Cartulinas
- Armónicas

EVALUACIÓN

El proyecto contará con una evaluación inicial y otra final. La evaluación inicial, tiene como finalidad realizar una planificación adecuada, ofrecer una respuesta efectiva y conocer las capacidades y/o tipos de apoyo del alumno/a. La evaluación constituye un proceso continuo, personalizado e integrador. Se evaluará tanto el aprendizaje de los/as alumnos/as como los procesos de enseñanza y la práctica docente, en relación con el logro de los objetivos educativos.

Indicadores: Número de beneficiarios, número de alumnos participantes, nivel de implicación del alumnado absentista y nivel de satisfacción de las actividades propuestas por el proyecto 'IMUS'.

Durante la ejecución del proyecto se ha llevado a cabo una evaluación continua a través de la técnica de observación directa, en la que los/as profesionales encargados del desarrollo de las actividades, observan a las personas participantes, haciendo una evaluación sobre el cumplimiento de objetivos.

La evaluación final del proyecto se llevará a cabo tras su realización, cuyo fin es evaluar el proceso y consecución de los objetivos. Valorando la satisfacción de las personas, las familias y adecuación de las actividades, registrando, a su vez, las propuestas de mejora. Dicha evaluación quedará recogida en la realización de una memoria final.

Proyecto IMUS



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barrocal, J. A. (2011). *Música y neurociencia: la musicoterapia*. Editorial UOC.

Miranda, M. C., Hazard, S. O., y Miranda, P. V. (2017). La música como una herramienta terapéutica en medicina. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 55(4), 266-277.

Musicofilia, S. O. (2009). *Relatos de la música y el cerebro*. Barcelona: Anagrama.

Sánchez, T., Barranco, P., Millán, A., y Fornies, M. E. (2017). La musicoterapia como indicador de mejora de la calidad de vida en un envejecimiento activo. *Metas de Enfermería*, 20 (7), 24-31.

ANEXOS

Anexo I. Protocolo de prevención frente la COVID - 19

Debido a la situación por la se está atravesando de pandemia, teniendo en cuenta la resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del plan de continuidad de la actividad educativa 2020-21 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la región de Murcia, así como las distintas recomendaciones que la Consejería de Sanidad y Educación de nuestra región nos señalan.

Teniendo en cuenta las dificultades que las bandas de música de nuestra región tienen para poder seguir formando en sus escuelas de música. Nos vemos en la necesidad de señalar que este proyecto se realizaría con cambios, adaptándolo al alumnado y a las características y necesidades de este, así como a la dificultad de poder realizar clases, talleres, sesiones y actividades fuera de la escuela de música, pudiéndose realizarse la enseñanza en distintas modalidades: presencial, semipresencial y telemática, adaptando número de sesiones, de actividades y del alumnado.

Tenemos que señalar que la situación actual requiere otro tipo de actividades donde no haya contacto cercano, y las consecuencias del uso de instrumentos de viento. La situación de miedo y alarma social provoca esta situación que perjudica la realización de actividades extraescolares.

Proyecto IMUS



Todos los centros donde se imparte formación musical, tienen activado un protocolo con medidas de prevención y protección colectiva para contagios del COVID-19.



INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ENSEÑANZA MUSICAL NO FORMAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del absentismo y el abandono escolar del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, a través del fomento de la enseñanza musical no formal que se realiza desde sus Escuelas de Música.

La situación actual, consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, está mostrando una gran brecha económica y social en el alumnado, alteraciones a nivel emocional y en muchos casos, rechazo al sistema educativo. En este contexto, las Escuelas de Música, vienen desarrollando actuaciones cuyo objetivo es favorecer y mejorar los índices de éxito escolar del alumnado, facilitando así la compensación de desigualdades, y contribuyendo a la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

La Constitución Española de 1978 en su artículo 27 contempla que todas las personas tienen derecho a la educación y establece los principios esenciales sobre los que se sustenta el ejercicio de este derecho fundamental, asignando a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir resultados satisfactorios.

Es necesario dedicar mayor tiempo de atención específica a estos colectivos, evitando situaciones de riesgo de abandono prematuro de estos alumnos e intentar reintegrarlos a la vida del centro cuando presenten niveles de absentismo. Mejorar la



relación de los niños y jóvenes con la institución escolar, con el mundo académico y favorecer así actitudes de aprendizaje a lo largo de toda la vida que les permitan progresar en su desarrollo personal.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo II a las medidas de atención a la diversidad, y define las actuaciones generales para la atención a la diversidad como todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, concretando esas actuaciones entre otras, con los programas y medidas de acción positiva que faciliten la prevención del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones y cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

Por otro lado, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Dada la importancia educativa y social que adquiere la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 18 de junio de 2010, el primer Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social.

Asimismo, y dada la trascendencia y alcance que adquiere la colaboración y coordinación de las distintas instituciones para la erradicación del absentismo y la reducción del abandono escolar, el 9 de noviembre de 2012 se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Entre los objetivos del Programa se encuentra el promover la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en las materias de absentismo y abandono escolar, utilizando todos los medios disponibles. En este sentido, en el artículo 13, apartado 6, establece que corresponde a la Consejería con competencias en materia de educación propiciar en el marco del Programa PRAE la subvención de



programas y actuaciones que favorezcan la prevención, seguimiento y control del absentismo y la reducción del abandono escolar por parte de los ayuntamientos o las organizaciones sin ánimo de lucro a través de las correspondientes convocatorias de concurrencia competitiva.

Finalizada la implantación del I Plan Regional a 31 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 27 de septiembre de 2013, el Acuerdo por el que se aprueba el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este II Plan se expone la necesidad de la participación y colaboración de cuantas instituciones y administraciones públicas comparten la responsabilidad de velar por los menores, para la erradicación del absentismo y el abandono escolar.

Además, este II Plan desarrolla una serie de medidas, dispuestas como actuaciones, que desarrollan la intervención sobre estos fenómenos del absentismo tanto de modo vertical como horizontal. Se entiende por intervención vertical aquellas acciones contra el absentismo y el abandono escolar que es necesario realizar con carácter preventivo. Y una intervención horizontal cuando las actuaciones enfocan los problemas del absentismo y del abandono escolar desde la corresponsabilidad educativa y social con la situación del alumnado desde la coordinación, intervención y seguimiento por parte de la Consejería con competencias en educación y con la colaboración de otras entidades y administraciones públicas como agentes fundamentales de la atención educativa.

La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuyo objetivo es potenciar, promocionar, proteger, difundir y dignificar la afición, la enseñanza y práctica de la música.

Las escuelas de música, dependientes de las Asociaciones musicales pertenecientes a la Federación de Bandas de la Región de Murcia, realizan una labor fundamental en la prevención del absentismo y la reducción del abandono escolar, ya que favorecen la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y consiguen que estos logren una vinculación emocional con el entorno educativo. El abandono escolar, complejo y multidimensional, consecuencia de determinadas circunstancias familiares, dificultades de aprendizaje, problemas con la lengua de instrucción, autoestima, rechazo al sistema educativo, bajos resultados, entornos sociales desfavorecidos, falta de interés o motivación etc, supone para el alumnado la falta de integración en la sociedad del conocimiento, y por lo tanto, una brecha social, que impide el desarrollo de las aspiraciones y capacidades del alumnado.

Si reconocemos como objetivo último de la Educación, la formación integral del alumno, es necesario considerar también como responsable del desarrollo de todas las capacidades específicamente humanas, aquellas referidas a los lenguajes artísticos, por su contribución al desarrollo personal y la expresión y comunicación de los



pensamientos, experiencias y sentimientos. El lenguaje musical incluye todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de capacidades de reconocimiento sensorial, auditivo y corporal, que ayudan a entender las distintas manifestaciones artísticas, así como el conocimiento y disfrute de diferentes producciones tanto plásticas como musicales.

A través de las actividades desarrolladas en el ámbito de la educación musical, podemos contribuir a la formación integral del alumnado, incrementar la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad y ser así un medio para lograr erradicar la exclusión y mejorar su calidad de vida. La detección de capacidades para activarlas, desarrollarlas y convertirlas en competencias, puede suponer la reincorporación del alumnado al sistema educativo. En este sentido, las escuelas de música, en su contribución desde el espacio extraescolar, desarrollan una intervención esencial a nivel educativo, fuera del entorno convencional, favorable al alumnado de perfil absentista y abandono escolar. La incorporación al grupo de iguales, así como la motivación y la integración, desde el conocimiento otorgado por las escuelas de música, juega un papel decisivo para la necesaria incorporación del alumnado al sistema educativo.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, con más y mejores herramientas que mejoren los índices de éxito escolar de este alumnado, y asume el compromiso con la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora de los índices de éxito escolar de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales con una clara desventaja socioeducativa.

Subvencionar a las escuelas de música permitirá a las mismas desarrollar una labor social y educativa y que estas puedan ofertar sus clases y talleres a alumnado vulnerable con el objetivo de conseguir en un contexto de educación no formal y a través de la práctica musical, la vinculación emocional con entornos educativos y así fomentar el establecimiento de hábitos y disciplina y poder extrapolar tanto la vinculación a estos entornos como la promoción de valores de esfuerzo y disciplina al centro educativo y así conseguir un beneficio que pueda revertir en la educación reglada de estos menores tan perjudicados por el COVID-19 atrayéndolos a no abandonar sus estudios reglados, estableciéndose así como una medida más de prevención del absentismo y de promoción de buenas prácticas que favorece la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

En definitiva, el que este alumnado realice talleres, programas formativos o



actuaciones dirigidas a los mismos en las escuelas de música es una actuación preventiva que ayuda a disminuir el abandono escolar entre estos colectivos puesto que consigue atraerlos al sistema educativo. Además de poder ayudar a paliar el impacto de la desconexión educativa que la COVID-19 ha producido en mayor medida en estos colectivos.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, como medio para contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

La inclusión y participación del alumnado de perfil absentista, desde la perspectiva que ofrece la educación musical, ejerce un efecto positivo de aprendizaje, apoyo y desahogo emocional, a través de una formación continuada de calidad, materializado en programas y proyectos a través de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida **15.05.00.422G.483.49**, proyecto **47629**, por importe de 200.000 €, 94% gasto elegible, *“A la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, para actuaciones de prevención y reducción del abandono escolar en las Escuelas de Música. Covid-19”*, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El origen de los fondos necesarios para las actuaciones descritas procede del Fondo COVID-19, regulado en el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE nº 169, de 19 de junio).

El Fondo COVID-19 se configura como un fondo excepcional de carácter presupuestario, cuyo objeto es dotar de mayor financiación mediante transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19.

En relación a la justificación de estos fondos y con arreglo a lo establecido en el artículo 1.5 del Real Decreto-Ley 22/2020, de 16 de junio, será responsabilidad de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía destinar estos recursos a la finalidad para la que han sido concedidos, ya que la citada dotación no tiene carácter condicionado.

El proyecto a financiar trata de desarrollar desde la metodología de las Bandas de



Música a través de sus Escuelas de Música, un nuevo acceso a la formación y promoción de personas con discapacidad y necesidades educativas, absentismo escolar, precariedad o desestructuración familiar, entre otros; que permita fomentar la integración e inclusión social de personas, que viven en ambientes desfavorecidos y en situaciones de posible exclusión social.

Para ello se realizarán diferentes dinámicas y actividades musicales, mediante talleres que impartirán las Escuelas de Música dependientes de las Asociaciones Musicales pertenecientes a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia a través de tres programas: Multicultural, de Inclusión social y música y de compensación familiar. Los talleres abordarán diferentes estilos musicales, entre ellos:

- Taller de cajón flamenco
- Taller de guitarra flamenca
- Taller de instrumentos y danzas del mundo
- Taller de adoración multicultural
- Taller 'Conocer la cultura gitana'
- Taller audiovisual musical
- Taller de formación telemática
- Taller de elaboración instrumental
- Taller de improvisación

Los destinatarios de los diferentes talleres será el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, derivado de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, con edades comprendidas entre los 6 y 18 años.

El importe de la subvención se distribuirá ente las distintas Escuelas de Música de las bandas federadas en función al número de talleres realizados en cada una de ellas y el alumnado beneficiario de las mismas.

El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas, las cuales van destinadas al apoyo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables o de desventaja socioeducativa.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas serán entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. El beneficiario deberá presentar la justificación de la aplicación de la ayuda concedida ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de noviembre de 2021.



Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020 por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2020, a través de la Orden de 19 de noviembre de 2020, de inclusión de una nueva línea de Subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura, para el ejercicio 2020.

La publicidad de la subvención que se conceda será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, por ser la única por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a las Asociaciones Musicales a las que representa, unificando sus criterios de actuación, con el objeto de que los intereses y necesidades de las mismas y del colectivo de Bandas de Música sean defendidas y expuestas de manera coherente, apoyando la creación y puesta en funcionamiento de las Escuelas de Música dependientes de las Bandas en la Región de Murcia, con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados. Por otro lado, el carácter singular de esta subvención justifica la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de favorecer y mejorar los índices de éxito escolar del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, facilitando así la compensación de desigualdades, y contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por la representante legal de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, la cual se adjunta al expediente, junto con el proyecto y presupuesto de las actuaciones a realizar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Carlos Fulgencio Garrido Gil



PROPUESTA

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir resultados satisfactorios.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo II a las medidas de atención a la diversidad, y define las actuaciones generales para la atención a la diversidad como todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, concretando esas actuaciones entre otras, con los programas y medidas de acción positiva que faciliten la prevención del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones y cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

Por otro lado, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Dada la trascendencia y alcance que adquiere la colaboración y coordinación de las distintas instituciones para la erradicación del absentismo y la reducción del abandono escolar, el 9 de noviembre de 2012 se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Entre los objetivos del Programa se encuentra el promover la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en las materias de absentismo y abandono escolar, utilizando todos los medios disponibles. En este sentido, en el artículo 13, apartado 6, establece que corresponde a la Consejería con competencias en materia de educación propiciar en el marco del Programa PRAE la subvención de programas y actuaciones que favorezcan la prevención, seguimiento y control del absentismo y la reducción del abandono escolar por parte de los ayuntamientos o las organizaciones sin ánimo de lucro a través de las correspondientes convocatorias de concurrencia competitiva.



Las escuelas de música, dependientes de las asociaciones musicales pertenecientes a la Federación de Bandas de la Región de Murcia, realizan una labor fundamental en la prevención del absentismo y la reducción del abandono escolar, ya que favorecen la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y consiguen que estos logren una vinculación emocional con el entorno educativo. El abandono escolar, complejo y multidimensional, consecuencia de determinadas circunstancias familiares, dificultades de aprendizaje, problemas con la lengua de instrucción, autoestima, rechazo al sistema educativo, bajos resultados, entornos sociales desfavorecidos, falta de interés o motivación etc, supone para el alumnado la falta de integración en la sociedad del conocimiento, y por lo tanto, una brecha social, que impide el desarrollo de las aspiraciones y capacidades del alumnado.

A través de las actividades desarrolladas en el ámbito de la educación musical, podemos contribuir a la formación integral del alumnado, incrementar la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad y ser así un medio para lograr erradicar la exclusión y mejorar su calidad de vida. La detección de capacidades para activarlas, desarrollarlas y convertirlas en competencias, puede suponer la reincorporación del alumnado al sistema educativo. En este sentido, las escuelas de música, en su contribución desde el espacio extraescolar, desarrollan una intervención esencial a nivel educativo, fuera del entorno convencional, favorable al alumnado de perfil absentista y abandono escolar. La incorporación al grupo de iguales, así como la motivación y la integración, desde el conocimiento otorgado por las escuelas de música, juega un papel decisivo para la necesaria incorporación del alumnado al sistema educativo.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la educación musical no formal para la prevención y reducción del abandono escolar del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, a través de las Escuelas de Música, como medio para favorecer y mejorar los índices de éxito escolar de este tipo de alumnado, facilitando así la compensación de desigualdades, y contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir la integración escolar y mejora de los índices de éxito escolar de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales con una clara desventaja socioeducativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La concesión directa de la subvención se realiza a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a las asociaciones musicales a las que representa, unificando sus criterios de actuación, con el objeto de que los intereses y necesidades de las mismas y del colectivo



de Bandas de Música sean defendidas y expuestas de manera coherente, apoyando la creación y puesta en funcionamiento de las Escuelas de Música dependientes de las Bandas en la Región de Murcia, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 5 del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la educación musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar, a través de las Escuelas de Música, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Carlos Albaladejo Alarcón

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Federación de Bandas de Música
de la Región de Murcia
C.I.F.: V – 30073431

CERTIFICADO DE REPRESENTACION

Nº 2020/03

JOSÉ ANTONIO RUIZ RUIZ, con DNI: [REDACTED] en calidad de Secretario General de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, sita en Calle Torre Lorente, s/n de Guadalupe -Murcia,

CERTIFICA:

Que Dña. **Ginesa Zamora Saura** con D.N.I [REDACTED], ostenta el cargo de Presidenta de la Federación de Bandas de la Región de Murcia desde el 28 de Febrero de 2018, al ser elegida en la **XXIV Asamblea General Extraordinaria**, celebrada en Blanca C/. Doctor Marañón nº3, Edificio Miguel Ángel Abenza, por un periodo de cuatro años, como queda constancia y registrado en el acta de la Federación de Bandas de fecha de 28 de febrero de 2018 de dicha Asamblea General Extraordinaria.

Y para que conste, a petición de la interesada y a los efectos que proceda, se expide y firmo el presente Certificado.

En Guadalupe (Murcia) a 21 de Mayo de 2020.

Fdo. José Antonio Ruiz Ruiz
Secretario de la Federación

(Documento firmado electrónicamente al margen)





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.
Programa	422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
Subconcepto	48349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04762920BAND	SUBV.FED.BANDAS MÚSICA PREVENC.ABAND.ESC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV FEDERACIÓN BANDAS DE MÚSICA OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****200.000,00*EUR DOSCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****200.000,00* EUR DOSCIENTOS MIL EURO

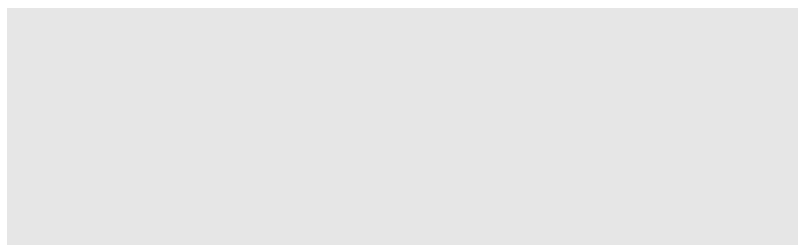
VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
--	---

Dña. Ginesa Zamora Saura, con NIF.: [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, con CIF: V-30073431.

EXPRESA

La **conformidad** al texto del borrador de *“Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar a través de las escuelas de música”*.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

A large rectangular area that has been redacted, likely containing a signature or official stamp.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
Ginesa Zamora Saura	

Denominación de la Entidad	CIF
Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia	V-30073431
Domicilio social	
C/ Torre Lorente S/N CP 30107 Guadalupe Murcia	

En relación con el del texto del “Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar a través de las escuelas de música”, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura,

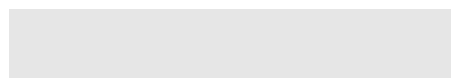
DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el texto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar a través de las escuelas de música, que se enumeran:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

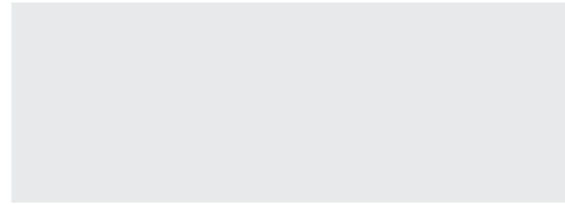
En Murcia, a 10 diciembre de 2020

Fdo.:



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Te . 968361100



ION DE MURC

GUADALUPE DE MACIASCOQUE
30107 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20209347895

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **V30073431** RAZÓN SOCIAL: **FEDERACION DE BANDAS DE MUSICA DE LA REG**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE TORRE LORENTES S/N Localidad/Población GUADALUPE DE MACIASCOQUE 30107 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 27 de noviembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** [REDACTED].agenciatributaria.gob.es*

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FEDERACION DE BANDAS DE MUSICA DE LA REGION DE MURCIA

CIF/NIF:

0V30073431

CCC principal:

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

** TODOS LOS ID. ESTAN EN SITUACION DE BAJA

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 18 de Noviembre de 2020
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	18/11/2020		1



ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª FEDERACION DE BANDAS DE MUSICA DE L** con número de identificación fiscal **V30073431**, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

11 de Diciembre de 2020

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:

ESTHER MARTINEZ RUIZ

CARGO:

FIRMADO:

MARTINEZ RUIZ, ESTHER
11/12/2020 12:03:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



D. Subv/25/20

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ENSEÑANZA MUSICAL NO FORMAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE MUSICA.

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Conformidad al texto del decreto subvencional por parte del beneficiario.
- Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Documento contable de retención de crédito debidamente contabilizado.
- Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad a la Consejera de Educación y Cultura para la elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto.
- Certificado del Secretario de la Federación de Bandas de Música acreditativo de la representación de la solicitante en nombre de la entidad beneficiaria.
- Proyecto de Inclusión Social en las Escuelas de Música de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.



- Certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria, CARM y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Proyecto de gasto de la actividad subvencionada suscrito por la Presidenta de la Federación de Bandas de Música.
- Borrador de orden de concesión de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Objeto y finalidad. El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, para financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre en situación de desventaja socioeducativa, con edades comprendidas entre 6 a 18 años, a través de sus Escuelas de Música, como medio para favorecer y mejorar los índices de éxito escolar de este tipo de alumnado.

La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuyo objetivo es potenciar, promocionar, proteger, difundir y dignificar la afición, la enseñanza y práctica de la música a través de las Escuelas de Música adscritas a sus bandas.

El artículo 1 del texto del decreto señala las actuaciones dirigidas a la prevención reducción del absentismo y abandono escolar, desarrolladas en el ámbito de la educación musical, que se concretan en la realización de diferentes dinámicas y



actividades musicales mediante talleres que impartirán las distintas Escuelas de Música, dependientes de las asociaciones musicales pertenecientes a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, a través de tres programas: Multicultural, de Inclusión social y música y de compensación familiar.

La finalidad de la presente subvención es facilitar la compensación de desigualdades y contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

Asimismo, el informe-memoria del Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad de fecha 9 de diciembre de 2020 señala que, *“Subvencionar a las escuelas de música permitirá a las mismas desarrollar una labor social y educativa y que estas puedan ofertar sus clases y talleres a alumnado vulnerable con el objetivo de conseguir en un contexto de educación no formal y a través de la práctica musical, la vinculación emocional con entornos educativos y así fomentar el establecimiento de hábitos y disciplina y poder extrapolar tanto la vinculación a estos entornos como la promoción de valores de esfuerzo y disciplina al centro educativo y así obtener un beneficio que pueda revertir en la educación reglada de estos menores tan perjudicados por el COVID-19 atrayéndolos a no abandonar sus estudios reglados, estableciéndose así como una medida más de prevención del absentismo y de promoción de buenas prácticas que favorece la permanencia del alumnado en el sistema educativo”*.

Tercera.- Fundamento jurídico. El artículo 27 de la Constitución Española establece que todas las personas tienen derecho a la educación, así como los principios esenciales sobre los que se sustenta el ejercicio de este derecho fundamental, asignando a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho.

Asimismo, el Título Preliminar la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la espuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la

11/12/2020 11:03:51
11/12/2020 10:43:14 MORENO HELL N. MARIA PILAR
COLA CERÓN, MARIA DEL MAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, concretamente, el artículo 38 prevé la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Por otra parte, en fecha 18 de junio de 2010, se aprobó por el Consejo de Gobierno el primer Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 9 de noviembre de 2012, se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE). Entre los objetivos del Programa se encuentra el promover la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en las materias de absentismo y abandono escolar, utilizando todos los medios disponibles. En este sentido, en el artículo 13, apartado 6, establece que corresponde a la Consejería con competencias en materia de educación propiciar en el marco del Programa PRAE la subvención de programas y actuaciones que favorezcan la prevención, seguimiento y control del absentismo y la reducción del abandono escolar por parte de los ayuntamientos o las organizaciones sin ánimo de lucro a través de las correspondientes convocatorias de concurrencia competitiva.

El 27 de septiembre de 2013, se aprueba el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En éste, se expone la necesidad de la participación y colaboración de cuantas instituciones y administraciones públicas comparten la responsabilidad de velar por los menores, para la erradicación del absentismo y el abandono escolar.

Por último, el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, tiene competencias en materia de atención a la diversidad, por lo que esa dirección general es la competente para proponer la aprobación de este decreto.

11/12/2020 10:43:14 MOJIBO HELI N. MARIA PILAR
11/12/2020 11:03:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Cuarta.- Procedimiento. En cuanto al procedimiento a seguir para la tramitación de la presente subvención, tanto el texto del decreto como el Informe-memoria señalan que *“La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, con más y mejores herramientas que mejoren los índices de éxito escolar de este alumnado.*

La concesión directa de la subvención se otorga a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia por ser la única que representa a las asociaciones musicales legalmente constituidas en la Región de Murcia, unificando sus criterios de actuación, con el objeto de que los intereses y necesidades de las mismas y del colectivo de Bandas de Música sean defendidas y expuestas de manera coherente, apoyando la creación y puesta en funcionamiento de las Escuelas de Música dependientes de las Bandas en la Región de Murcia, con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados”.

De conformidad con lo anterior, la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

Asimismo, en cuanto a la forma de la concesión de la subvención, la concesión de esta clase de subvenciones se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM por el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. En la concesión

11/12/2020 11:03:51
11/12/2020 10:43:14 MORENO HELL N. MARIA PILAR
COLA CERÓN, MARIA DEL MAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



de la subvención se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

A este respecto, el borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará por mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. En dicha Orden de concesión se especificarán los compromisos y condiciones aplicables los que estará sometida dicha subvención. Ello en aplicación del artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Región de Murcia.

Asimismo consta en el expediente la conformidad de la entidad beneficiaria al texto del decreto y la declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario.

Asimismo, obran en el expediente los certificados positivos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.

Quinta.- Competencia y rango. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005.

Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia

11/12/2020 10:43:14 MORENO HELL N. MARIA PILAR
11/12/2020 11:03:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



(artículo 5.8 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Sexta.- Financiación, pago y justificación. El importe total de la subvención asciende a 200.000 €, a cargo de los presupuestos de gastos de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio 2020. Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por dicho importe, debidamente contabilizado.

El origen de los fondos para las actuaciones descritas procede del Fondo COVID-19, previsto en el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE nº 169, de 19 de junio).

El Fondo COVID-19 se configura como un fondo excepcional de carácter presupuestario, cuyo objeto es dotar de mayor financiación mediante transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19.

Conforme establece el artículo 1.5 del Real Decreto-Ley 22/2020, de 16 de junio, la justificación de estos fondos será responsabilidad de las comunidades autónomas, las cuales deberán destinar estos recursos a la finalidad para la que han sido concedidos, ya que la citada dotación no tiene carácter condicionado.

Asimismo, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

En virtud del artículo 6 del texto del Decreto, el pago se efectuará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones a financiar.

El beneficiario deberá presentar la justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de noviembre de 2021.

Asimismo, se exonera a los beneficiarios de la necesidad de prestar **garantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de

11/12/2020 10:43:14 MORENO HELI N. MARIA PILAR
11/12/2020 11:03:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo en el informe-memoria el motivo de la exención de esta garantía: *“dada la naturaleza de las actuaciones financiadas, las cuales van destinadas al apoyo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables o de desventaja socioeducativa”*.

Séptima.-Contenido del decreto y documentación anexa. El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Decreto objeto de informe establece ese contenido mínimo.

Octava.- Tramitación y publicidad. Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora.

Asimismo, en cuanto a la **publicidad** de la subvención, al margen de la publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención se publicará en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención,



órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020, en su modificación de 19 de noviembre.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Décima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se **informa favorablemente** el proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar a través de las Escuelas de Música.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: P.A. LA VICESECRETARIA: M^a Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE FOMENTO DE LA ENSEÑANZA MUSICAL NO FORMAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE MÚSICA DE LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Las Bandas pertenecientes a la FBMRM participarán en el Proyecto de Fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar a través de sus Escuelas de las Bandas.

La subvención de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM es de 200.000 euros.

Los **beneficiarios** serán alumnado en situación de absentismo y abandono escolar, o en riesgo de padecerlo, con necesidades educativas especiales, precariedad o desestructuración familiar con edades comprendidas entre los 6 a 18 años.

Se estiman unos 1.500 alumnos beneficiarios de estas actuaciones que se corresponden con el 15% del alumnado de las escuelas de música.

Este proyecto trata de desarrollar desde la metodología de la Banda, un nuevo acceso a la formación, producción y promoción de personas en situación de absentismo y abandono escolar, o en riesgo de padecerlo, con necesidades educativas especiales, precariedad o desestructuración familiar.

Para ello, se han planteado tres programas para atender a la diversidad de alumnado con fracaso, absentismo y abandono de la Región de Murcia, en la situación derivada de la pandemia que tenemos.



ESCUELAS DE LAS BANDAS DE MÚSICA FEDERADAS

1. Agrupación Musical Juvenil de Cabezo de Torres	1,57 %
2. Asociación Jumillana "Amigos de la Música" de Jumilla	3,25 %
3. Sociedad Artística Musical "Sta. Cecilia" de Pozo Estrecho	3,25 %
4. Agrupación Musical "Ntra. Sra. de los Remedios" de Pliego	3,25 %
5. Asociación Banda de Música de Calasparra	3,25 %
6. Agrupación Musical "Sauces" de Cartagena	3,25 %
7. Agrupación Musical Juvenil de Beniaján	3,25 %
8. Agrupación Músico Cultural "Las Musas" de Guadalupe	3,25 %
9. Agrupación Musical "Santa Cecilia" de Abarán	0,80 %
10. Agrupación Musical de Alhama de Murcia	3,25 %
11. Agrupación Musical "San Sebastián" de Caravaca	0,88 %
12. Asociación de Amigos de la Música de Alcantarilla	3,25%
13. Agrupación Musical "San Roque" de Fortuna	0,80 %
14. Asociación Musical "Maestro Eugenio Calderón" de Mazarrón	3,25 %
15. Asociación Musical de Totana	3,25 %
16. Asociación Amigos de la Música de Yecla	3, 25 %
17. Agrupación Musical "Ntra. Sra. de la Soledad" de Cartagena	3,25 %
18. Asociación Músico-Cultural de Beniel	3,25 %
19. Asociación Músico Cultural Euterpe de Santomera	3,25 %
20. Agrupación Musical de Blanca	3,25 %
21. Asociación Escuela de Música de Bullas	3,25 %
22. Agrupación Musical Villa de Fuente Álamo	3,25 %
23. Agrupación Musical de La Unión	3,25 %
24. Unión Musical "Santa Cruz" de Abanilla	1,57 %
25. Asociación Musical "Julián Santos" de Jumilla	3,25 %
26. Banda Municipal Juvenil de Cieza	3,25 %
27. Unión Musical San Pedro del Pinatar	3,25 %
28. Sociedad Musical de Cehegín	1,68 %
29. Asociación Musical El Palma	3,25 %
30. Unión Musical Cartagonova	3,25 %
31. Asociación Amigos de la Música Las Torres de Cotillas	3,25 %
32. Agrupación Musical Santa Cecilia de Archena	1,68 %
33. Agrupación Musical Virgen de la Fuensanta-Patiño	3,25 %
34. Agrupación Musical Cristo del Valle de Torreagüera	3,25 %



La distribución del importe de la subvención entre las Escuelas de las Bandas se realiza en porcentaje de participación según la relación a los programas en los cuales participan: número de talleres realizados y número de participantes en los mismos.

El carácter integrador del proyecto se desarrollará en los siguientes programas:

PROGRAMA	ASIGNACIÓN PORCENTUAL
PROGRAMA MULTICULTURAL	48.000
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y MÚSICA	48.000
PROGRAMA COMPENSACIÓN FAMILIAR	80.000

Se realizarán talleres de los programas propuestos en cada Escuela de las Bandas. El profesorado de los talleres propuestos, realizará cuatro talleres, de doce sesiones en cada Escuela.

Incluido en la dotación de cada uno de los programas:

- Formación, información y comunicaciones del proyecto y ejecución.
- Nóminas de los profesores de los talleres que los llevarán a cabo profesores.
- Material fungible para los talleres.
- Gestión y difusión de los talleres.
- Coordinación, gestión y asesoramiento de la actividad.
- Materiales didácticos.
- Publicaciones e impresos.



La Federación en relación al concepto de gestión del proyecto, de cada programa, se destinará el doce por ciento para la gestión de costes indirectos de ejecución y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad del Proyecto.

Los programas se desarrollarán mediante talleres, actividades y formación de cada uno los programas, llevándose a cabo por las Bandas Federadas. La distribución, ejecución y justificación de las actividades se realizará en cada banda, siendo apoyados y asesorados, desde la Federación.

Los gastos se realizarán en los conceptos que a continuación se señalan:

GASTOS

1. Gastos de personal:

1.1	Dirección y coordinación	24.000,00 Euros	12 %
1.2	Gastos de personal	140.800,00 Euros	70 %
1.3	<i>Jornadas, encuentros, etc</i>	1.400,00 Euros	0,7 %
Total 1		166.200,00 Euros	83,3 %

2. Gastos de material:

2.1.	Material fungible	10.300,00 Euros	5,15 %
2.2.	Publicaciones e impresos	8.800,00 Euros	4,40 %
2.3.	Libros y material didáctico	10.300,00 Euros	5,15 %
Total 2.		29.400,00 Euros	14,70 %

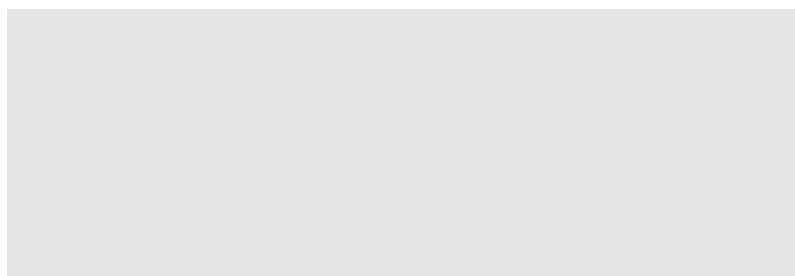


3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

3.1.	4.400,00 Euros 2,20 %
3.2.	
Total 3.	4.400,00 Euros 2,20 %

TOTAL GASTOS CORRIENTES **200.000,00 Euros 100 %**

Toda esta propuesta se realizará en base a la evolución de la pandemia y a las normativas que se indiquen en su evolución.





Regi

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº XXX/2020, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIOEDUCATIVA

La Constitución Española de 1978 en su artículo 27 contempla que todas las personas tienen derecho a la educación y establece los principios esenciales sobre los que se sustenta el ejercicio de este derecho fundamental, asignando a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. El Derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir resultados satisfactorios.

Es necesario dedicar mayor tiempo de atención específica a estos colectivos, evitando situaciones de riesgo de abandono prematuro de estos alumnos e intentar reintegrarlos a la vida del centro cuando presenten niveles de absentismo. Mejorar la relación de los niños y jóvenes con la institución escolar, con el mundo académico y favorecer así actitudes de aprendizaje a lo largo de toda la vida que les permitan progresar en su desarrollo personal.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo II a las medidas de atención a la diversidad, y define las actuaciones generales para la atención a la diversidad como todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, concretando esas actuaciones entre otras, con los programas y medidas de acción positiva que faciliten la prevención del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones y cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

Por otro lado, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuyo objetivo es potenciar, promocionar, proteger, difundir y dignificar la afición, la enseñanza y práctica de la música.

Las escuelas y bandas de música realizan una labor fundamental en la prevención del absentismo y la reducción del abandono escolar, ya que estas escuelas favorecen la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y consigue que estos logren una vinculación emocional con el entorno educativo. Esta vinculación emocional es fundamental para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pertenecientes a entornos sociales desfavorecidos, en cuanto que permite atraerlos hacia las instituciones educativas y conseguir que retomen o no abandonen sus estudios.

A través de la educación musical podemos contribuir a la formación integral del alumnado, incrementar la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad y ser así un medio para lograr erradicar la exclusión y mejorar su calidad de vida.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, con más y mejores herramientas que mejoren los índices de éxito escolar de este alumnado, y asume el compromiso con la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora de los índices de éxito escolar de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales con una clara desventaja socioeducativa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar, del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre en situación de desventaja socioeducativa, como medio para favorecer y mejorar los índices de éxito escolar de este tipo de alumnado, facilitando así la compensación de desigualdades, y contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación.
2. Las actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del abandono escolar, a través de la educación musical, se concretarán en la realización de diferentes dinámicas y actividades musicales mediante talleres de musicoterapia, talleres de percusión, enseñanza y escucha de músicas tradicionales y/o instrumentos musicales, así como el aprendizaje activo en la formación musical, permitiendo la incorporación y participación a grupos instrumentales, que desarrollarán las distintas Asociaciones y Agrupaciones Musicales integradas en la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, con más y mejores herramientas que mejoren los índices de éxito escolar de este alumnado. La concesión directa de la subvención se realiza a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a las entidades de esta naturaleza a las que representa, unificando los criterios de actuación de todas las entidades federadas.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.
- b) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura.
- c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Cultura, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo

11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2. La Consejería de Educación y Cultura aportará a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, con CIF: V-30073431, la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

3. El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

4. Antes del 30 de noviembre de 2021, la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- a) Declaración del Presidente de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. Del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15 % de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos necesarios para la gestión y funcionamiento de la federación para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2020.-El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Educación y Cultura, M^a Esperanza Moreno Reventós.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir resultados satisfactorios.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo II a las medidas de atención a la diversidad, y define las actuaciones generales para la atención a la diversidad como todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, concretando esas actuaciones entre otras, con los programas y medidas de acción positiva que faciliten la prevención del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones y cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

Asimismo, el citado artículo 38 del citado Decreto 359/2009, prevé la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Dada la trascendencia y alcance que adquiere la colaboración y coordinación de las distintas instituciones para la erradicación del absentismo y la reducción del abandono escolar, el 9 de noviembre de 2012 se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Entre los objetivos del Programa se encuentra el promover la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en las materias de absentismo y abandono escolar, utilizando todos los medios disponibles. En este sentido, en el artículo 13, apartado 6, establece que corresponde a la Consejería con competencias en materia de educación propiciar en el marco del Programa PRAE la subvención de programas y actuaciones que favorezcan la prevención, seguimiento y control del absentismo y la reducción del abandono escolar por parte de los ayuntamientos o las organizaciones sin ánimo de lucro a través de las correspondientes convocatorias de concurrencia competitiva.



Las escuelas de música, dependientes de las asociaciones musicales pertenecientes a la Federación de Bandas de la Región de Murcia, realizan una labor fundamental en la prevención del absentismo y la reducción del abandono escolar, ya que favorecen la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y consiguen que estos logren una vinculación emocional con el entorno educativo. El abandono escolar, complejo y multidimensional, consecuencia de determinadas circunstancias familiares, dificultades de aprendizaje, problemas con la lengua de instrucción, autoestima, rechazo al sistema educativo, bajos resultados, entornos sociales desfavorecidos, falta de interés o motivación etc, supone para el alumnado la falta de integración en la sociedad del conocimiento, y por lo tanto, una brecha social, que impide el desarrollo de las aspiraciones y capacidades del alumnado.

A través de las actividades desarrolladas en el ámbito de la educación musical, podemos contribuir a la formación integral del alumnado, incrementar la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad y ser así un medio para lograr erradicar la exclusión y mejorar su calidad de vida. La detección de capacidades para activarlas, desarrollarlas y convertirlas en competencias, puede suponer la reincorporación del alumnado al sistema educativo. En este sentido, las escuelas de música, en su contribución desde el espacio extraescolar, desarrollan una intervención esencial a nivel educativo, fuera del entorno convencional, favorable al alumnado de perfil absentista y abandono escolar. La incorporación al grupo de iguales, así como la motivación y la integración, desde el conocimiento otorgado por las escuelas de música, juega un papel decisivo para la necesaria incorporación del alumnado al sistema educativo.

La situación actual, consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, está mostrando una gran brecha económica y social en el alumnado, alteraciones a nivel emocional y en muchos casos, rechazo al sistema educativo. A través de las actividades desarrolladas en el ámbito de la educación musical podemos contribuir a la formación integral del alumnado, incrementar la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad y ser así un medio para lograr erradicar la exclusión y mejorar su calidad de vida. La detección de capacidades para activarlas, desarrollarlas y convertirlas en competencias puede suponer la reincorporación del alumnado al sistema educativo. En este sentido, las escuelas de música, en su contribución desde el espacio extraescolar, desarrollan una intervención esencial a nivel educativo, fuera del entorno convencional, favorable al alumnado de perfil absentista y abandono escolar. La incorporación al grupo de iguales, así como la motivación y la integración, desde el conocimiento otorgado por las escuelas de música, juega un papel decisivo para la necesaria incorporación del alumnado al sistema educativo.

El Decreto que se propone aprobar tiene como objeto conceder una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la educación musical no formal para la prevención y reducción del abandono escolar del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, a través de las Escuelas de Música, como medio para favorecer y



mejorar los índices de éxito escolar de este tipo de alumnado, facilitando así la compensación de desigualdades, y contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir la integración escolar y mejora de los índices de éxito escolar de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales con una clara desventaja socioeducativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La concesión directa de la subvención se realiza a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a las asociaciones musicales a las que representa, unificando sus criterios de actuación, con el objeto de que los intereses y necesidades de las mismas y del colectivo de Bandas de Música sean defendidas y expuestas de manera coherente, apoyando la creación y puesta en funcionamiento de las Escuelas de Música dependientes de las Bandas en la Región de Murcia, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la educación musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar, a través de las Escuelas de Música, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: M^a Esperanza Moreno Reventós

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



Regi

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº XXX/2020, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ENSEÑANZA MUSICAL NO FORMAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE MUSICA.

La Constitución Española de 1978 en su artículo 27 contempla que todas las personas tienen derecho a la educación y establece los principios esenciales sobre los que se sustenta el ejercicio de este derecho fundamental, asignando a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. El Derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir resultados satisfactorios.

Es necesario dedicar mayor tiempo de atención específica a estos colectivos, evitando situaciones de riesgo de abandono prematuro de estos alumnos e intentar

reintegrarlos a la vida del centro cuando presenten niveles de absentismo. Mejorar la relación de los niños y jóvenes con la institución escolar, con el mundo académico y favorecer así actitudes de aprendizaje a lo largo de toda la vida que les permitan progresar en su desarrollo personal.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo II a las medidas de atención a la diversidad, y define las actuaciones generales para la atención a la diversidad como todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, concretando esas actuaciones entre otras, con los programas y medidas de acción positiva que faciliten la prevención del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones y cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

Por otro lado, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Dada la importancia educativa y social que adquiere la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 18 de junio de 2010, el primer Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social.

Asimismo, y dada la trascendencia y alcance que adquiere la colaboración y coordinación de las distintas instituciones para la erradicación del absentismo y la reducción del abandono escolar, el 9 de noviembre de 2012 se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Entre los objetivos del Programa se encuentra el promover la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en las materias de absentismo y abandono escolar, utilizando todos los medios disponibles. En este sentido, en el artículo 13, apartado 6, establece que corresponde a la Consejería con

competencias en materia de educación propiciar en el marco del Programa PRAE la subvención de programas y actuaciones que favorezcan la prevención, seguimiento y control del absentismo y la reducción del abandono escolar por parte de los ayuntamientos o las organizaciones sin ánimo de lucro a través de las correspondientes convocatorias de concurrencia competitiva.

Finalizada la implantación del I Plan Regional a 31 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 27 de septiembre de 2013, el Acuerdo por el que se aprueba el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este II Plan se expone la necesidad de la participación y colaboración de cuantas instituciones y administraciones públicas comparten la responsabilidad de velar por los menores, para la erradicación del absentismo y el abandono escolar.

La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuyo objetivo es potenciar, promocionar, proteger, difundir y dignificar la afición, la enseñanza y práctica de la música.

Las Escuelas de Música, dependientes de las Asociaciones Musicales integradas en la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, realizan una labor fundamental en la prevención del absentismo y la reducción del abandono escolar, ya que estas escuelas favorecen la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y consigue que estos logren una vinculación emocional con el entorno educativo.

La situación actual, consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, está mostrando una gran brecha económica y social en el alumnado, alteraciones a nivel emocional y en muchos casos, rechazo al sistema educativo. A través de las actividades desarrolladas en el ámbito de la educación musical podemos contribuir a la formación integral del alumnado, incrementar la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad y ser así un medio para lograr erradicar la exclusión y mejorar su calidad de vida. La detección de capacidades para activarlas, desarrollarlas y convertirlas en competencias puede suponer la reincorporación del alumnado al sistema educativo. En este sentido, las escuelas de música, en su contribución desde el espacio extraescolar, desarrollan una intervención esencial a nivel educativo, fuera del entorno convencional, favorable al alumnado de perfil absentista y abandono escolar. La incorporación al grupo de iguales, así como la motivación y la integración, desde el conocimiento otorgado por las escuelas de música, juega un papel decisivo para la necesaria incorporación del alumnado al sistema educativo.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales,

económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, con más y mejores herramientas que mejoren los índices de éxito escolar de este alumnado, y asume el compromiso con la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora de los índices de éxito escolar de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales con una clara desventaja socioeducativa.

Subvencionar a las escuelas de música permitirá a las mismas desarrollar una labor social y educativa y que estas puedan ofertar sus clases y talleres a alumnado vulnerable con el objetivo de conseguir en un contexto de educación no formal y a través de la práctica musical, la vinculación emocional con entornos educativos y así fomentar el establecimiento de hábitos y disciplina y poder extrapolar tanto la vinculación a estos entornos como la promoción de valores de esfuerzo y disciplina al centro educativo y así conseguir un beneficio que pueda revertir en la educación reglada de estos menores tan perjudicados por el COVID-19 atrayéndolos a no abandonar sus estudios reglados, estableciéndose así como una medida más de prevención del absentismo y de promoción de buenas prácticas que favorece la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones dirigidas al fomento de la enseñanza musical no formal para la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar, del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre en situación de desventaja socioeducativa, con edades comprendidas entre 6 a 18 años, a través de sus Escuelas de Música, como medio para favorecer y mejorar los índices de éxito escolar de este tipo de alumnado, facilitando así la compensación de desigualdades, y contribuyendo a la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

2. Las actuaciones dirigidas a la prevención y reducción del absentismo y abandono escolar, a través de actividades desarrolladas en el ámbito de la educación musical, se concretarán en la realización de diferentes dinámicas y actividades musicales mediante talleres que impartirán las distintas Escuelas de Música, dependientes de las asociaciones musicales pertenecientes a la Federación de

Bandas de Música de la Región de Murcia, a través de tres programas: Multicultural, de Inclusión social y música y de compensación familiar:

Los talleres abordarán diferentes estilos musicales, entre ellos:

- Taller de cajón flamenco
- Taller de guitarra flamenca
- Taller de instrumentos y danzas del mundo
- Taller de adoración multicultural
- Taller 'Conocer la cultura gitana'
- Taller audiovisual musical
- Taller de formación telemática
- Taller de elaboración instrumental
- Taller de improvisación

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, con más y mejores herramientas que mejoren los índices de éxito escolar de este alumnado.

2. La concesión directa de la subvención se otorga a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia por ser la única Federación que representa a las asociaciones musicales constituidas legalmente en la Región de Murcia, unificando sus criterios de actuación, con el objeto de que los intereses y necesidades de las mismas y del colectivo de Bandas de Música sean defendidas y expuestas de manera coherente, apoyando la creación y puesta en funcionamiento de las Escuelas de Música dependientes de las Bandas en la Región de Murcia, con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo

establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.
- b) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura.
- c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

- e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Cultura, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2. La Consejería de Educación y Cultura aportará a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, con CIF: V-30073431, la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado entre las distintas Escuelas de Música dependientes de las Asociaciones Musicales pertenecientes a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia se realizará en función de las actividades realizadas desde las mismas y el alumnado beneficiario de las mismas.

3. El origen de los fondos necesarios para las actuaciones descritas procede del Fondo COVID-19, regulado en el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE nº 169, de 19 de junio).

4. El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para

llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

5. Antes del 30 de noviembre de 2021, la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- a) Declaración del Presidente de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden. Esta memoria reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del mismo, y que se imputen a la presente subvención.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, con identificación del acreedor y su documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos corrientes: gastos derivados de la retribución al personal, gastos derivados directamente de la realización de las actividades, así como material de oficina, material didáctico, gastos de transporte, gastos de publicidad y propaganda, y otros gastos de esta naturaleza.

B. Gastos indirectos, de gestión y administración: del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15 % de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos ocasionados por la entidad beneficiaria con motivo de la coordinación general de los proyectos y necesarios para la su gestión y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2020.-El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Educación y Cultura, M^a Esperanza Moreno Reventós.